

Número suelto 5 céntimos

Palencia: Viernes 15 de Mayo de 1908

Teléfono número 8

Modista de sombreros

Plaza Mayor, núm. 7, encima de La Barcelonesa

Pura Silva López, avisa a las señoras que sale para Madrid, de donde regresará muy en breve con las últimas novedades.

Traspaso

Por no poderla atender su dueño se hace de la tienda de ultramarinos, «La Castellana», situada en la calle de Don Sancho, núm. 17.

Para informes dirigirse a Hermógenes Sendino, almacenista de géneros coloniales y vinos.

EL DIA DE PALENCIA

ES EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA PROVINCIA. Precios de suscripción: Mens. 1 peseta; Trimestre, 3; Semestre, 7.50; Año, 14.

En combinación con LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA 12 pesetas semestre.

COMUNICADOS

En 8.ª plana 4 25 céntimos línea. PÁGOS ADELANTADOS. Además todo anuncio pagará 10 céntimos por concepto de timbre.

ANUNCIOS

En 1.ª plana 12 céntimos línea. En 8.ª, 3; En 4.ª, 6.

reclamamos entre las noticias 15 cént. línea. Número suelto 5 céntimos, atrasado, 10. Redacción y Administración Mayor pral. 70. No se publican los días festivos. No se devuelven los originales.

EL LIBRE CULTIVO DEL TABACO

Por iniciativa de este Consejo provincial de agricultura y ganadería, se ha dirigido a todos los de las demás provincias la siguiente comunicación firmada por el celoso jefe de Fomento don Avelino Ortega, incluyendo la exposición dirigida al señor ministro de Hacienda solicitando el libre cultivo del tabaco, por si las entidades citadas se adhieren a ella.

Dice así la expresada comunicación: «Señor jefe de Fomento de la provincia de...»

Por considerar será de su agrado y la encontrará favorable a los intereses que le están confiados, me es muy grato dirigirme a V. S. ofreciéndole la adjunta iniciativa que ante el Consejo presentó el día 21 próximo pasado y que fué aceptada por aclamación.

No he de enumerar las consideraciones que me movieron para resolverme a presentar tan útil idea, me someto a su buen juicio y desde él podrá comprender va encaminada a mejorar los intereses generales de la nación y de especial mero los de la agricultura y clase obrera.

Al objeto de que se le haga conocer a los dignos individuos que componen ese Consejo y puedan prestar su conformidad o introducir aquellas modificaciones que creyeran convenientes, a continuación transcribo el informe que elevo al excelentísimo señor ministro de Hacienda para que una vez examinado por V. S. y, en caso de encontrarlo útil y bueno, robustezca con su autorizada opinión la que solo por ser mía es humilde y modesta.

Si como espero le halla V. S. conforme, si he sabido interpretar los deseos y aspiraciones del país agrario, si he tenido la suerte de competirme con esta necesidad nacional, justa y hondamente sentida en toda la masa social, muy conveniente sería que la proposición fuera presentada al excelentísimo señor ministro por todos los Consejos provinciales en el mismo día, con el fin de que se conocieran dos cosas: Que entre los Consejos provinciales de agricultura existiera mancomunidad de ideas y sentimientos íntimamente estrechados por la solidaridad patriótica de intereses comunes y que el espíritu que anima a la proposición representa una aspiración nacional.

En la seguridad de que ese Consejo prestará su conformidad a la forma y manera de presentar la proposición y con el fin de ganar tiempo me atrevo a señalar la fecha del día 10 de Mayo para que en dicho día lleguen las 49 proposiciones a poder del excelentísimo señor ministro de Hacienda y con ellas la justificación de responder a un acuerdo nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Palencia, Abril de 1908.—El jefe de Fomento, Avelino Ortega.

La idea ha sido aceptada por los Consejos de las 48 provincias restantes, lo que demuestra la importancia de la iniciativa, mereciendo nuestro entusiasta aplauso el Consejo de Palencia y en particular nuestro distinguido amigo el señor Ortega, que con tanto acierto viene trabajando en el alto cargo que se le ha confiado en beneficio de los intereses de la agricultura nacional.

El Consejo provincial de Palencia se ha distinguido en esta ocasión por una iniciativa plausible que, de ser aceptada en las altas esferas del Estado, seguramente sería germen de grandes recursos para el agricultor y de ingresos para aquél.

Mucho se ha trabajado en diversas ocasiones en el sentido expuesto; pero la petición de los organismos oficiales de las 49 provincias de la nación, será potente y digna por lo menos de someterla a un detenido estudio.

Repetimos nuestra felicitación, sin embargo, al Consejo provincial de agricultura y ganadería de esta provincia, por la interesante labor realizada.

LA EMIGRACION

EL NUEVO REGLAMENTO

La Gaceta publica el reglamento para la aplicación de la nueva ley de emigración.

La importancia grande que esa trascendental disposición reviste, las novedades que introduce, los preceptos que contiene y las reformas que establece, son tan excepcionales y alcanzan tan general interés, que no es posible extraer ampliamente los 185 artículos de que consta sin incurrir en omisiones de detalle que serían imperdonables en materia tan complicada como la que se refiere a los múltiples servicios y preceptos legales que con la emigración se relacionan.

Por eso, para que nuestros lectores sepan quienes pueden legalmente emigrar, y conozcan las atribuciones que se conceden al Consejo superior de emigración, a las juntas y a los inspectores, y se enteren de los requisitos que a todos se exigen, de las facultades que se les otorgan y de los deberes que se les imponen, y tengan además noción exacta de las condiciones que deben reunir los buques que se dediquen al transporte de emigrantes, nos decidimos a publicar íntegro el nuevo reglamento, seguros de que éste es el único medio de que pueda ser conocido en todo lo que tiene de importante.

Hoy, pues, comenzaremos a insertarlo, y en los días sucesivos continuaremos, porque con ello creemos cumplir un obligado deber de información.

CAPÍTULO PRIMERO

De las personas comprendidas en el concepto legal de emigrante y de los documentos de que habrán de proveerse.

Art. 1.º Para que los españoles varones y mayores de edad que emigren puedan ser considerados emigrantes a los efectos de la ley de este reglamento, precisa:

- 1.º Que no estén sujetos al servicio militar en su período de activo permanente.
- 2.º Que si pertenecen a la reserva activa (primera reserva) ó a la segunda reserva, no haya suspendido su facultad para emigrar un real decreto acordado en Consejo de ministros.
- 3.º Que no estén sujetos a procesamiento o condena.
- 4.º Que no formen parte de una emigración declarada colectiva y no debidamente autorizada en virtud del artículo 6.º de la ley y 4.º del reglamento.
- 5.º Que se propongan abandonar el territorio patrio con destino a algún puerto de América, Asia ó Oceanía, siempre que el Gobierno no haya prohibido temporalmente la emigración a este puerto en virtud del art. 15 de la ley y en la forma que prescribe el 5.º del reglamento.
- 6.º Que su pasaje, retribuido ó gratuito, sea de tercera clase ó de otra declarada equivalente, en la forma que prescribe el art. 19 número 10, de este reglamento; y
- 7.º Que no hayan sido excluidos del concepto de emigrante por el procedimiento que indica el art. 15 del reglamento.

Los españoles varones y mayores de edad que no estén comprendidos en los cuatro primeros números de este artículo podrán emigrar, pero no serán considerados emigrantes, a los efectos legales,

si no reúnen las condiciones prevenidas en los números 5.º, 6.º y 7.º.

Art. 2.º Se considerarán sujetos al servicio militar en su período activo y permanente, para los efectos del artículo anterior:

- 1.º Los mozos en caja.
- 2.º Los que sirvan en cuerpo activo del ejército ó de infantería de Marina.
- 3.º Los que se encuentren con licencia temporal ó ilimitada, hasta cumplir los tres años, sumando el tiempo que duró el servicio en filas al transcurrido en dichas licencias.
- 4.º Los excedentes de cupo durante los dos primeros años.
- 5.º Los sustitutos en las mismas condiciones que los del número 3.º.
- 6.º Los exceptuados temporalmente por cortos de talla ó por asuntos de familia especificados con las leyes de reclutamiento y reemplazo del ejército, hasta que hayan pasado la cuarta revisión.
- 7.º Los inscritos marítimos durante el período de cuatro años, en que están sujetos al servicio en actividad, y los exceptuados del servicio activo hasta sufrir las tres revisiones que marca la ley de reclutamiento y reemplazo de la marinería.
- 8.º Los exceptuados por prestar servicios en colonias agrícolas ó minas, hasta cumplir cuatro años.
- 9.º Los igualmente exceptuados por estar afectos a comunidades religiosas, en idéntico período.

Art. 3.º Se considerarán sujetos a la primera reserva, para los efectos del número 2.º del art. 1.º, los individuos que hayan cumplido tres años de servicio en los cuerpos activos ó secciones armadas, recibiendo licencia para marchar a sus casas sin goce de haber alguno.

Para idénticos efectos se considerarán sujetos a la segunda reserva, cuantos, habiendo servido seis años en una ó varias de las situaciones de servicio activo permanente, reserva activa y reclutas en depósito ó condicionales, no hayan cumplido doce a partir de su ingreso en caja ó en depósito.

Las disposiciones de este artículo son extensivas a la infantería de marina; pero a los inscriptos marítimos sólo les serán aplicables cuando, cumplidos los cuatro primeros años de servicio activo, ingresen en la reserva por haber servido ó cumplido cuatro años en activo ó haber sido reemplazados ó sustituidos.

Art. 4.º Cuando el Consejo superior tenga noticia de que en algún país ó comarca a donde los emigrantes españoles pueden ó suelen dirigirse existen para ellos riesgos excepcionales, por los malos tratos que allí reciben ó por razones de sanidad ó de otra índole cualquiera, lo pondrá en conocimiento del ministro de la Gobernación para que éste lo comunique al de Estado.

Asimismo comunicará el Consejo Superior al ministro de la Gobernación las noticias que tuviere de estarse preparando una emigración colectiva de las definidas en el párrafo 2.º del art. 6.º de la ley.

Quando los ministros de Estado ó de la Gobernación, según los casos, comprobaren el hecho que el Consejo Superior les denunció, ó por el aviso de sus subordinados ó por rumor público tuvieren conocimiento positivo de otros análogos que no les denuncia el Consejo, darán a éste, por conducto siempre del ministro de la Gobernación, cuenta detallada del asunto, facilitándole, en el primer caso, cuantos datos importen para conocer la naturaleza de los riesgos que en aquellos países ó comarcas existen para los emigrantes, así como las causas que los producen; y en el segundo caso, una lista completa de las personas, con sus nombres, apellidos, edad, estado y profesión, que vivan en la comarca, pueblo, aldea ó parroquia rural próximos, a desdoblarse, pidiéndole en ambos informes acerca de lo que proceda.

El Consejo Superior lo emitirá por el procedimiento indicado en los artículos 18, números 7.º y 8.º; 19, número 2.º de este reglamento.

Emitted el informe, se someterá al Consejo de ministros, el cual, además, siempre que se trate de prohibir la emigración a determinados países ó comarcas por razones de orden público y cuando motivos de urgencia no lo impidan, al Consejo de Estado en pleno, con arreglo al art. 15 de la ley.

Si la resolución del Consejo de ministros autorizara la emigración, los que la realicen quedarán equiparados a los demás emigrantes y sujetos a las prescripciones generales de la ley del reglamento.

Si el acuerdo fuere negativo, se dará a la prohibición el curso que el artículo siguiente determina.

EL DIA DE PALENCIA

ES EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION

SEGUNDO ANIVERSARIO

DE LA SEÑORA

D. Eloisa Martínez de Azeoitia y López

que falleció en Palencia el día 16 de Mayo de 1906

habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad

D. E. F.

Su inconsolable esposo don Eduardo Junco Martínez, su hijo Eduardo Ramón, padre don Agustín M. de Azeoitia, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, tíos, primos y demás familia,

Al recordar a sus amigos esta triste fecha, les ruegan la tengan presente en sus oraciones.

Los señores sacerdotes que apliquen el Santo Sacrificio de la Misa mañana 16, en las iglesias de Nuestra Señora de la Calle y San Lázaro, recibirán las gracias y la limosna de diez reales.

El Ilmo. Sr. Obispo de Palencia ha concedido 60 días de indulgencia a sus diócesanos en la forma acostumbrada.

PRIMER ANIVERSARIO

DE LA SEÑORA

DOÑA BELINDA L. GONZALEZ DE VAZQUEZ

FALLECIÓ EN MADRID EL DIA 16 DE MAYO DE 1907

R. I. E. F.

Su esposo don Manuel Vázquez Lefort, madre, padres políticos, hermanos, hermanos políticos y demás familia,

Al recordar a sus amigos tan dolorosa pérdida, les ruegan encomiénden a Dios el alma de la finada.

Todas las Misas que se celebren el día 16, en la iglesia de Nuestra Señora de la Calle, en Palencia, serán aplicadas por el eterno descanso del alma de dicha señora.

Los Emms. Excmos. e Ilmos. Sres. Nuncio de Su Santidad, Cardenal Arzobispo de Toledo, Arzobispo de Valladolid, Tarragona y Zaragoza y Obispos de Madrid, Palencia, Santander, Orense, Astorga, Huesca, Jaca y Sigüenza, han concedido indulgencias en la forma acostumbrada.

FUNERARIA HONTLYUELO Mayor pral., 184 - Palencia

Casa en venta En la calle de Zapata se vende la señalada con el núm. 21; de su precio y condiciones, en la misma informarán.

Cebada y alfalfa en verde Se vende en el cercado de San Isidro (Dueñas). Los pedidos a Benito Casero, en dicha finca.

DOCTORES ALVARADO Y A. VAREZ OCULISTAS Consulta diaria en Palencia, de once a una. Barrionuevo, 29, 2.º

Casa Se vende una casa a 20 pasos de la calle Mayor principal, que renta descontada la contribución, 1.972 pesetas anuales. Darán razón, Gutiérrez y Villegas, Mayor pral., 23, Palencia.

ESTABLECIMIENTO EN PALENCIA

Calle Mayor principal núms. 34 y 36



Máquinas — SINGER y WHEELER & WILSON — para coser. Exclusivas de la COMPANIA SINGER DE MAQUINAS PARA COSER. Todos los modelos a pesetas 2,50 semanales. — Pídase el catálogo ilustrado, que se da gratis. Máquinas para toda industria en que se emplee la costura. — Se ruega al público visite nuestro establecimiento para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutadas con la máquina Doméstica bobina central, la misma que se emplea universalmente para las familias en labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares. ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA



ESTABLECIMIENTO EN PALENCIA Calle Mayor principal núms. 34 y 36

BURLADA

ARROYO Y GALLEGO

GRAN ALMACÉN de maderas del país, del Báltico y Norte de América, Chopo, Nogal, Pino, Tea, Pino rojo, Abeto, etc.

TALLERES

CARPINTERIA MECANICA

Puertas, ventanas, portadas, miradores, zócalos, jambas, roda pies. Tablas machihembradas en toda clase de maderas. Elevadores y tubos para fabricas de harinas, carpintería de armario y artística.

HERRERIA

Balconsaje, pasamanos y balaustradas para escaleras. Verjas, puertas, armaduras metálicas, depósitos para agua, herrería moderna, etc.

FUNDICIÓN

Construcciones metálicas. Rodillos y aparatos de molinería. Colinas, balcones, verjas, escaleras, espirales y adornos. Norias, bombas y aparatos para riego. Horquillas, prensas para uva. Arados y maquinaria agrícola. Maquinaria en general.

Proyectos y presupuestos de construcción en general

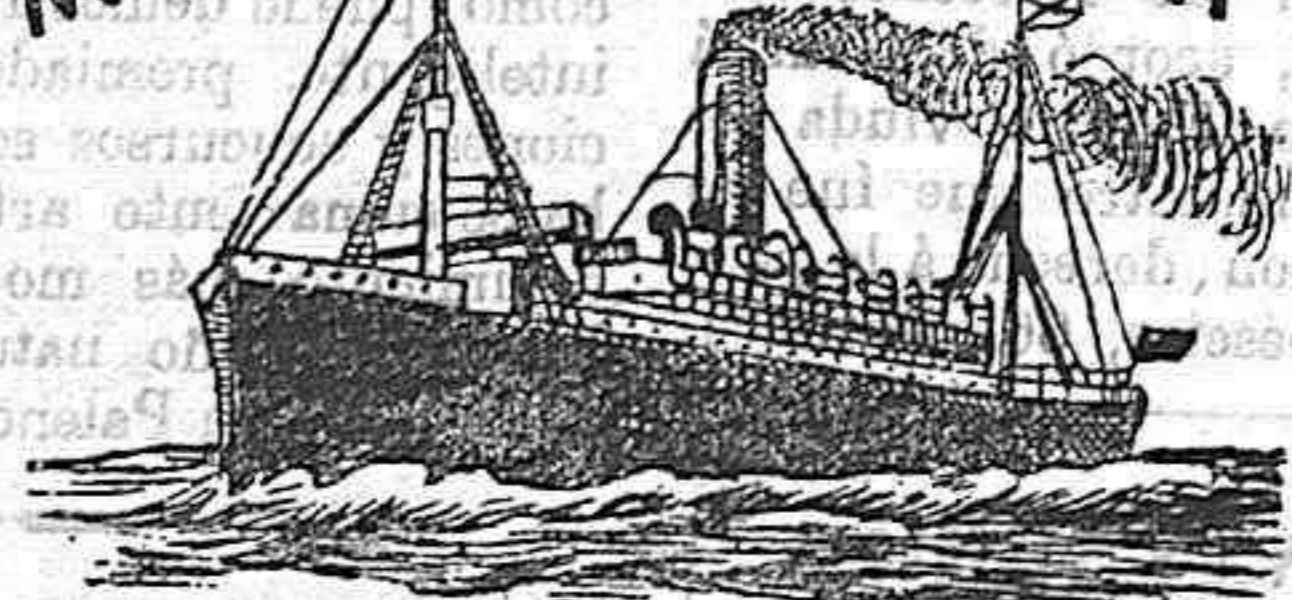
Domicilio social: Carretera de Grijota. — PALENCIA

La mejor agua de mesa

Aumenta el apetito, hace rápidas digestiones, cura el estómago, tonifica el organismo de los convalecientes y corrige los vómitos de las histéricas y embarazadas.

De venta en las Droguerías de los señores Fuentes Aspuru & Hijo, D. Angel Torres y Sres. Escudero y Compañía.

MALA REAL INGLESA



Vapores correos ingleses

SERVICIO MENSUAL ENTRE

Santander, República Argentina y Cuba y México

Viajes rápidos y económicos a todos los Estados de América

Línea de Cuba y México

El día 30 de Mayo saldrá de Santander para los puertos de Habana, Veracruz y Tampico el magnífico vapor de gran porte nombrado «SEVERN» admitiendo carga y pasajeros de todas categorías. Precios de pasaje en 3.ª clase: a Habana 200 pesetas; Veracruz y Tampico 280 pesetas.

NOTA. Estos vapores admiten pasajeros para los puertos del Brasil, Montevideo y Buenos Aires con trasbordo en Vigo a grandes vapores de la misma Compañía.

Línea de Sud-América

El día 9 de Junio saldrá directo de Santander para los puertos de Montevideo y Buenos Aires el magnífico vapor «PARDO» admitiendo pasajeros. Precio del pasaje en 3.ª clase 205 pesetas.

Unico agente de la Compañía en Santander, es su consignatario D. Luis de Arsuari, Muelle, 31.

NOTA. Los pasajeros deberán presentar su documentación de embarque en las oficinas, Muelle, 31, Santander, tres días antes de la salida de los vapores. Para toda clase de informes en Palencia, al sub-agente Mariano Arroyo, Extramuros de Mercado, núm. 2.

Los impuestos son por cuenta del pasajero.

Serafin López Gómez

PRACTICANTE

Extirpa callos y ojos de gallo, y practica todo lo concerniente en Cirujía menor. Calle Mayor principal, 24. Salón barbería.

Casa-posada en renta

Se arrienda una casa de inmejorables condiciones, para parador, sita en la carretera de Santander, pueblo de Piña de Campos; para tratar con su dueño Rafael Martínez, vecino en el mismo.



De Palencia a Panamá

por 5 pesetas y 10 céntimos, ferrocarril pagado, trabajo seguro y buenos jornales. Informes el agente matriculado en Palencia Mariano Arroyo, Extramuros de Mercado, núm. 2.

A los viticultores

En el almacén de Tomás Fernández Canales, de Palencia, se ha recibido azufre precipitado impalpable, azufre precipitado al cobre, caldo Bordelés, atar de 2 y 25 kilos, marca Schloeing. Tan recomendado para el tratamiento de las enfermedades de la vid. Se cede a precios económicos.

Oficial de zapatero

Se necesita uno en casa de Eloy Santos, en Santoyo; informará, Valentín López, Palencia, Mayor, 67.

En la imprenta

de Villalón hace falta un CAJISTA.

Ley de colonización interior

de 30 de Agosto de 1907.

Precio: 0,25 pesetas

De venta en la imprenta y librería de Abundio Z. Menéndez.

MOTORES DE GAS POBRE - Ruston Proctor & Co

Los más perfectos y económicos

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR

de la Fábrica BOSTON PROCTOR & CO. Ltd

Maquinaria para minas — Bombas Centrifugas — Bombas de pistón para motor, malacate y a brazo.

Tuberías de hierro, goma y lona.

Correas para transmisión por correas.

Accesorios

Segadoras, Atadoras, Guadañadoras, Gradas, Ras-trillos, Prensa para uva, Pistadoras etc.

Instalaciones completas de Alumbrado eléctrico y calefacción, Fábricas de harinas, Molinos de aceite etc.

MOTORES ELÉCTRICOS — TURBINAS.

Calle del Marqués de Caba (antes Turco), 6. — Madrid

SOLUCION PAUTAUBERGE

al Clorhidro-Fosfato de Cal Crecotado

El remedio más eficaz para curar: las ENFERMEDADES DEL PECHO, las TOSES RECIENTES Y ANTIGUAS, los BRONQUITIS CRÓNICAS.

Se necesita uno en casa de Eloy Santos, en Santoyo; informará, Valentín López, Palencia, Mayor, 67.

LA PERLA

Los mejores purgantes del mundo

De venta en Farmacias y Droguerías

Depósito central: Santivañez, 5, Madrid

SOBRE-MONEDERO

PARA CIRCULACION POR CORREO DE VALORES EN METALICO Servicio Postal Oficial, creado por real decreto de 30 de Noviembre de 1899

El Sobre-monedero circula entre todos los pueblos de la Península, Islas Baleares, Canarias y costa de Africa, y donde no haya Administración de Correos, están obligados a remitirle a la circulación los carteros y peatones rurales. El Sobre-monedero es el medio más cómodo, sencillo y seguro para remitir dinero por correo, certificado, desde 5 céntimos hasta 50 pesetas, en cualquier clase de moneda y en toda clase de fracciones.

Con el Sobre-monedero se evitan al público las molestias de todos los sistemas de giro; no es necesario el requisito de conocimiento y entrega por el cartero en el domicilio del destinatario, aunque sea en la aldea más pequeña. Indispensable para encargos al comercio, suscripciones de periódicos, pedidos de libros, pensiones, mesadas, etc. Unico que resuelve las dificultades del giro en pequeñas cantidades. El Sobre-monedero tiene la garantía del Estado que abona la cantidad declarada en caso de extravío. La Compañía Arrendataria de Tabacos tiene la exclusiva para la venta del Sobre-monedero; lo expende en todos los Estancos al precio de 25 céntimos y abona a sus expendedores el 10 por 100 de precio de venta.

Los pedidos a los representantes y subalternos de dicha Compañía, Arrendataria en cada provincia. Oficinas: Goya, 19, Madrid.

Pulverizador y caldo RELAMPAGO de V. Vermorel

Este caldo resulta más económico, de preparación más fácil y de efectos más seguros aún que el caldo bordelés; así para preservar al viñedo del Mildew y del Black-Rot, como a los patatares de la Phytophthora infestans, que tanto rebaja la cantidad y calidad de las cosechas.

Es de completa eficacia para desinfectar el trigo y demás semillas para la siembra.

Se dan folletos instructivos con el producto.

Insecticidas para combatir los insectos de los árboles frutales y los de los animales. También para las repugnantes chinches.

DEPOSITARIA PARA LA VENTA EN PALENCIA:

«LA FERTILIZADOR CASTELLANA»

Talleres: San Marcos, 20 — Palencia. Los avisos se recibirán en la referida de D. Francisco Gallego Zamora, Mayor pral, 72, y en San Marcos, 20, tienda de ultramarinos. — Los avisos se recibirán en la referida de D. Francisco Gallego Zamora, Mayor pral, 72, y en San Marcos, 20, tienda de ultramarinos.

Pintores, Decoradores y Papelistas

MIGUEL Y CUESTA